ADENDA N.1

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP 002 DE 2025

El Suscrito Gobernador del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta que el contenido del Pliego De Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP 002 DE 2025**, se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", este último que en su Artículo 2.1.1.2.2.1. establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación* (…)", destacando que, encontrándose el proceso convocado, con acto administrativo de apertura debidamente publicado, emite la presente Adenda con el propósito de modificar Anexo del Pliego de Condiciones

En virtud de lo anterior,

SE MODIFICA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Anexo **FORMATO 8 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL** enunciado en el numeral ***7.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará tal como se evidencia en el documento adjunto a esta adenda denominado **FORMATO 8 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL DEFINITIVO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente adenda forma parte integral de los pliegos de condiciones y documentos del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP 002 DE 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide la presente en la ciudad de Riohacha, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de la Guajira

La presente adenda, se entiende aprobada por el ordenador del gasto con la aceptación de esta en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Julián Castaño – Prof. Especializado Ofc Contratación.
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor Despacho área de contratación